

Homologación del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público

DECRETO NACIONAL 328/2019
BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2019
Boletín Oficial, 3 de Mayo de 2019
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20190000328

Sumario

Administración Pública Nacional, acta acuerdo, homologación del convenio, Derecho administrativo, Derecho laboral, Derecho civil

Se Homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público

Visto

el Expediente N° EX-2018-63250910-APN-DGDMT#MPYT, la [Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185](#), la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el [Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993](#), el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el [Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006](#) y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el [Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008](#) y sus modificatorios, el Acta Acuerdo del 23 de noviembre de 2018 de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

Considerando

Que la [Ley N° 24.185](#) establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, e instituye al entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), conforme surge del Acta Acuerdo del 23 de noviembre de 2018.

Que, en tal contexto, las partes en el marco previsto en el [artículo 6° de la Ley N° 24.185](#), reglamentado por el artículo 5° del [Decreto N° 447/93](#) y normas complementarias, acordaron por unanimidad prorrogar la vigencia de lo dispuesto en el Título XIV Artículos 128 a 134 - para nuevas convocatorias a procesos de selección autorizados y a autorizarse durante el periodo 2011- 2019. Así como también, y con carácter excepcional y transitorio, extender hasta el 31 de diciembre de 2019, como otro tipo de convocatoria lo dispuesto para la

Convocatoria Interna (artículos 135 y 136).

Que sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que el mencionado acuerdo satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el [Decreto N° 214/06](#) y sus modificatorios.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 80, inciso b) del precitado Convenio Colectivo de Trabajo General precitado, la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.), a través del Acta N° 168 del 26 de noviembre de 2018, concluyó que lo acordado es compatible con el convenio general.

Que intervinieron los Servicios Jurídicos Permanentes en orden a sus competencias.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los [artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL](#) y [14 de la Ley N° 24.185](#). Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 23 de noviembre de 2018 que, como ANEXO (IF-2019-40074747-APN-MPYT), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firmantes

MACRI-Peña-Sica

ANEXO

[ANEXO](#)